

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 12 de FEBRERO del 2018

VISTO:

El **MEMORANDO N° 0017-18-GR-LL-GRS-HRDT/D.E.**, de fecha 01 de Febrero del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo, donde se autoriza proyectar la Resolución Directoral para aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante decreto Legislativo N° 1341, señala que el Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el **Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** y su modificatoria por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, numeral 5.5, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la entidad, ajuste el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el **Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** y su modificatoria por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, numeral 6.1, señala que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA).

Que, mediante R. E.R N° 044-2018-GRLL/GOB, de fecha 03 de Enero del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gasto, correspondiente al Año Fiscal 2018, para la Unidad Ejecutora N° 402-Salud Norte Ascope-Hospital Regional Docente de Trujillo.

Que, la Oficina Ejecutora de Administración, mediante **OFICIO N° 07-2018-GRLL-HRDT/OEA**, de fecha 23 de Enero del 2018, ha presentado y sustentado el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, mediante **INFORME N° 06-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL**, de fecha 16 de enero del 2018, elaborado por la Oficina de Logística; para el mismo que se ha considerado el consolidado de los cuadros de necesidad y los requerimientos de las diferentes dependencias, ajustándolas a las prioridades institucionales teniendo como base el PIA 2018, con un total de **once(11)** procedimientos de selección;

Que conforme a lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a la Ley los procedimientos de Contratación programados para el ejercicio presupuestal 2018, corresponde aprobarse el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope-Hospital Regional Docente de Trujillo.

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 12 de FEBRERO del 2018

Contando con las visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, y;

De, conformidad con lo propuesto por la oficina de logística, a lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado Decreto Supremo N° 056-2017-EF con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Plan Anual de Contrataciones** de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope - Hospital Regional Docente de Trujillo para el **Ejercicio Presupuestal 2018**, el mismo que forma parte de la presente **ANEXO 01** con un total de **once (11)** procedimiento de selección.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan Anual de Contrataciones 2018, está sujeto a modificatoria, en conformidad con el artículo N° 6, numeral 6.2 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, se publique en el Portal de Transparencia Institucional, después de su aprobación por el Titular de la Entidad y se ponga a disposición del público en la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción en Av. Mansiche N° 795 – Urbanización Sánchez Carrión Trujillo, La Libertad

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución, en el módulo Plan Anual de Contrataciones del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Mg. Fernando G. Gil Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Regional Docente de Trujillo

FGGR/MAPC/JMCS/LELA/EMCV/yII

46	0 - NO	PAPA BECA AMARILLA	561017170004854	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	584.00	13	01	01
47	0 - NO	PIÑUETA ENTERA EN ORANO	561715600003488	18 - Kilogramo	12.00	1 - Soles	515.00	13	01	01
48	0 - NO	QUINUA	562211610002866	18 - Kilogramo	600.00	1 - So	9150.00	13	01	01
49	0 - NO	SALSA DE TOMATE	561718100004548	40 - Unidad	432.00	1 - Soles	1440.00	13	01	01
50	0 - NO	SEMOLA DE TRIGO	562211020002880	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	3420.00	13	01	01
51	0 - NO	TRIGO ENTERO	562211610002720	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	597.00	13	01	01
52	0 - NO	MAIZ MOTE PELADO	562211010002888	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	960.00	13	01	01
53	0 - NO	ESENCIA VAINILLA	1216460200162321	40 - Unidad	8.00	1 - Soles	81.00	13	01	01
54	0 - NO	ACEITANA NEGRA	563072010003866	18 - Kilogramo	336.00	1 - Soles	3644.80	13	01	01
55	0 - NO	SEMILLA DE ACELGA - BETA VULGARIS VAR CICLA	10151620011237	40 - Unidad	36.00	1 - Soles	1008.00	13	01	01
56	0 - NO	ALBAHACA (AL PESO)	5640410100134885	40 - Unidad	46.00	1 - Soles	808.40	13	01	01
57	0 - NO	CAGUA TIPO CHILENA	5640707100135076	40 - Unidad	3000.00	1 - Soles	2850.00	13	01	01
58	0 - NO	CEBOLLA CHINA (POR ATADO)	5640720100135029	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	1071.00	13	01	01
59	0 - NO	CEBOLLA MORADA	5640831000310863	40 - Unidad	60.00	1 - Soles	1090.00	13	01	01
60	0 - NO	HERBIA BUENA	561715400004729	40 - Unidad	12.00	1 - Soles	201.60	13	01	02
61	0 - NO	HERBIA LUISA (AL PESO)	561715400004746	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	228.80	13	01	01
62	0 - NO	MON FRESCO (AL PESO)	5640703000135172	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	376.00	13	01	01
63	0 - NO	LECHUGA AMERICANA	5640461000135010	40 - Unidad	1620.00	1 - Soles	3989.00	13	01	01
64	0 - NO	MANZANILLA FRESCA	561715400004751	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	228.80	13	01	01
65	0 - NO	OLLUCO	5640720400135148	18 - Kilogramo	960.00	1 - Soles	3040.00	13	01	01
66	0 - NO	PEREJIL	561715400004724	40 - Unidad	96.00	1 - Soles	1068.00	13	01	01
67	0 - NO	PIMENTO ROJO	5640583100135103	40 - Unidad	1820.00	1 - Soles	2106.00	13	01	01
68	0 - NO	PORO (AL PESO)	564046100135016	40 - Unidad	96.00	1 - Soles	516.00	13	01	01
69	0 - NO	RABANITO	5640702600135166	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	529.20	13	01	01
70	0 - NO	ARRACACHA	5640720100135154	18 - Kilogramo	1080.00	1 - Soles	5670.00	13	01	01
71	0 - NO	ROCOTO	5640583100135040	5 - Centena	24.00	1 - Soles	1704.00	13	01	01
72	0 - NO	VERDURAS CHINAS SURTIDAS EN ROCOS	5619270100135102	40 - Unidad	960.00	1 - Soles	5046.00	13	01	01
73	0 - NO	AJO ENTERO CALIDAD PRIMERA	5643351000330382	18 - Kilogramo	432.00	1 - Soles	6620.40	13	01	01
74	0 - NO	APIO (AL PESO)	5640270100135012	40 - Unidad	108.00	1 - Soles	940.00	13	01	01
75	0 - NO	HABA FRESCA	562210100004441	18 - Kilogramo	180.00	1 - Soles	840.00	13	01	01
76	0 - NO	PEPINILLO (AL PESO)	5640240100135073	40 - Unidad	2160.00	1 - Soles	1620.00	13	01	01
77	0 - NO	TOMATE (AL PESO)	5640830100134894	18 - Kilogramo	3240.00	1 - Soles	12689.00	13	01	01
78	0 - NO	ZANAHORIA	5640230400135168	40 - Unidad	2160.00	1 - Soles	8682.50	13	01	01
79	0 - NO	AJI AMARILLO FRESCO (AL PESO)	5640860100135108	18 - Kilogramo	432.00	1 - Soles	2109.00	13	01	01
80	0 - NO	AJI PANCA	5642363001350265	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	1104.00	13	01	01
81	0 - NO	AJI VERDE	5640583500135081	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	272.40	13	01	01
82	0 - NO	ALVIERJA VERDE EN VANA	5622101000046436	18 - Kilogramo	1620.00	1 - Soles	8039.50	13	01	01
83	0 - NO	BETERRAGA (AL PESO)	5640791200135163	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	1818.00	13	01	01
84	0 - NO	BROCOLI (AL PESO)	564020100134888	18 - Kilogramo	800.00	1 - Soles	2640.00	13	01	01
85	0 - NO	CANDOTE MOPADO	5640642100135148	18 - Kilogramo	2130.00	1 - Soles	5169.25	13	01	01
86	0 - NO	CEBOLLA ROJA	5640531200135034	18 - Kilogramo	3780.00	1 - Soles	11151.00	13	01	01
87	0 - NO	COLIFLOR (AL PESO)	5640260100135014	40 - Unidad	846.00	1 - Soles	2478.60	13	01	01
88	0 - NO	COL CHINA (AL PESO)	564020300135000	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	438.00	13	01	01
89	0 - NO	CULANTRO (AL PESO)	561715400004728	40 - Unidad	144.00	1 - Soles	1028.80	13	01	01
90	0 - NO	ESPINACA	564020100134496	40 - Unidad	186.00	1 - Soles	2063.20	13	01	01
91	0 - NO	HUACATAY	561715400004731	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	1600.80	13	01	01
92	0 - NO	QUESO FRESCO DE VACA	5613180100039330	40 - Unidad	240.00	1 - Soles	9968.00	13	01	01
93	0 - NO	AJI PANCA SIN PICANTE EN POLVO	561715600134729	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	3180.00	13	01	01
94	0 - NO	CAGUA TIPO CROLOLO	5640707100135077	40 - Unidad	5400.00	1 - Soles	4538.00	13	01	01
95	0 - NO	ESPARRAGO	5640760100135003	40 - Unidad	960.00	1 - Soles	7098.00	13	01	01
96	0 - NO	CHULELA CRIOLLA	563080700134479	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	3360.00	13	01	01
97	0 - NO	FRESA TIPO PINA CHICO	2711190000001062	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	3360.00	13	01	01
98	0 - NO	GRANDALLA (AL PESO)	563030300134866	40 - Unidad	21600.00	1 - Soles	17260.00	13	01	01

[illegible]

[illegible]

MANGA MIXTA PAPEL Y PLASTICO PARA
ESTERILIZACION CON FUELE DE 8 cm x
40 cm x 100 m

42281915004278 40 - Unidad

26 0 - NO

48 00

1 - Sopa

13 01 01

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

10020 MG

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud

Mc. Luis Eduardo Vescano Alva
Jefe de La Oficina De Logística
Hondita Regional Docente de Trujillo

REPUBLICA DEL
PERU

Resolución Directoral

Trujillo, 27 de MARZO del 2018

El **OFICIO N° 78-18-GRLL-GRS-HRDT/OEA**, de fecha 20 de Marzo del 2018 y **MEMORANDO N° 28-18-GR-LL-GRS-HRDT/D.E.**, de fecha 22 de Marzo del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo, donde se autoriza proyectar la Resolución Directoral para aprobación de la **Primera Modificatoria** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 26 - 2018-GR-LL-GGR-HRDT/OL**, de fecha 12 de Febrero del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo – PAC, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante **INFORME N° 017-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL**, la Unidad de Logística solicita y sustenta las razones para aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** (Segunda Versión) del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, con el propósito de **incluir** procedimientos de selección a efectuarse a través de procedimientos institucionales y compra corporativa facultativa (CENARES).

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el **Artículo 6° del Reglamento** de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que **incluir** o **excluir** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, toda vez que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 10-2016-OSCE/PRE, establece que; toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que en razón de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que es necesario la inclusión y exclusión de Procedimiento de Selección Institucionales, no previsto en cuadro de necesidades para el presente ejercicio-2018; corresponde aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN (Segunda Versión)** del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo;

Contando con las visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, y;

REPUBLICA DEL
PERU

Resolución Directoral

Trujillo, 27 de MARZO del 2018

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, incluyendo **siete (07)** procedimientos de selección, que se indican en el **ANEXO A** que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, se publique en el Portal de Transparencia Institucional, después de su aprobación por el Titular de la Entidad y se ponga a disposición del público en la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción en Av. Mansiche N° 795 – Urbanización Sánchez Carrión Trujillo, La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución, en el módulo Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias para el Ejercicio Presupuestal 2018 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
[Signature]
Mg. Fernando G. M. Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Regional Docente de Trujillo

FGGR/MAPC/JMCS/LELA/yil

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 08 de MAYO del 2018

VISTO:

El **OFICIO N° 155-18-GRLL-GRS-HRDT/OEA**, de fecha 08 de Mayo del 2018 y **MEMORANDO N° 049-18-GR-LL-GRS-HRDT/D.E.**, de fecha 08 de Mayo del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo, donde se autoriza proyectar la Resolución Directoral para aprobación de la **Segunda Modificatoria** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 26 - 2018-GR-LL-GGR-HRDT/OL**, de fecha 12 de Febrero del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo – PAC, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante **INFORME N° 025-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL**, la Unidad de Logística solicita y sustenta las razones para aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** (Tercera Versión) del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, con el propósito de **incluir y excluir** procedimientos de selección a efectuarse a través de procedimientos institucionales y compra corporativa facultativa (CENARES).

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el **Artículo 6°** del **Reglamento** de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que **incluir o excluir** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, toda vez que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 10-2016-OSCE/PRE, establece que; toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que en razón de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que es necesario la inclusión y exclusión de Procedimiento de Selección Institucionales, no previsto en cuadro de necesidades para el presente ejercicio-2018; corresponde aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN (Tercera Versión)** del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo;

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 08 de mayo del 2018

Contando con la visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, y;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, incluyendo **VEINTIUNO (21)** procedimientos de selección, que se indican en el **ANEXO A y excluir dos (02)** procedimiento de selección, que se indican en el **ANEXO B** que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, se publique en el Portal de Transparencia Institucional, después de su aprobación por el Titular de la Entidad y se ponga a disposición del público en la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción en Av. Mansiche N° 795 – Urbanización Sánchez Carrión Trujillo, La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución, en el módulo Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias para el Ejercicio Presupuestal 2018 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
F. G. R. / G. R. / G. R.
Mg. Fernando G. Gil Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Regional Docente de Trujillo

FGGR/MAPC/JMCS/LELA/EMCV/yil

7	0 - NO	LECHE CONDENSADA	50191702000038 40 - Unidad	288.00	1 - Soles	1796.40	13	01	01
8	0 - NO	SAL YODADA DE COCINA	50171550000034 40 - Unidad	1200.00	1 - Soles	1854.00	13	01	01
9	0 - NO	SILLAO OSCURO	50193103001349 40 - Unidad	420.00	1 - Soles	1480.50	13	01	01
10	0 - NO	ANIS FILTRANTE X 100 SOBRES	51461510000047 40 - Unidad	48.00	1 - Soles	517.20	13	01	01
11	0 - NO	TE FILTRANTE	50201713001352 40 - Unidad	12.00	1 - Soles	129.30	13	01	01
12	0 - NO	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	50201713000047 40 - Unidad	24.00	1 - Soles	256.60	13	01	01
13	0 - NO	VINAGRE BLANCO	50171707000035 40 - Unidad	216.00	1 - Soles	814.32	13	01	01
14	0 - NO	CANELA ENTERA	50171550000034 18 - Kilogramo	10.00	1 - Soles	826.67	13	01	01
15	0 - NO	CHANGACA EN BOLA	50192401001346 40 - Unidad	120.00	1 - Soles	1980.00	13	01	01
16	0 - NO	CHUÑO BLANCO MOLIDO	50221304001351 18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	4536.00	13	01	01
17	0 - NO	HIGO SECO	50101716000038 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	2104.00	13	01	01
18	0 - NO	KWICHA	50221101000026 18 - Kilogramo	180.00	1 - Soles	4014.00	13	01	01
19	0 - NO	LAUREL	50404102000047 18 - Kilogramo	3.00	1 - Soles	141.75	13	01	01
20	0 - NO	LECHE EVAPORADA SEMI DESCREMADA 400 g APROX.	50131702003014 40 - Unidad	5760.00	1 - Soles	25459.20	13	01	01
21	0 - NO	MAZ MORADO	50221101000026 18 - Kilogramo	480.00	1 - Soles	2280.00	13	01	01
22	0 - NO	MAZ PACCHO	50221101000027 18 - Kilogramo	72.00	1 - Soles	520.80	13	01	01
23	0 - NO	PASTA WANTAN	50192901000026 18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	4524.00	13	01	01
24	0 - NO	CEBADA TOSTADA	50221101000027 18 - Kilogramo	144.00	1 - Soles	504.00	13	01	01
25	0 - NO	CHICHA DE LORA	50202060000032 21 - Litro	480.00	1 - Soles	1496.00	13	01	01
26	0 - NO	MAZ BLANCO	50221101000027 18 - Kilogramo	480.00	1 - Soles	2736.00	13	01	01
27	0 - NO	CLAVO DE OLOR	50171550000034 18 - Kilogramo	8.00	1 - Soles	614.67	13	01	01
28	0 - NO	COMINO ENTERO	50171550000034 18 - Kilogramo	24.00	1 - Soles	704.00	13	01	01
29	0 - NO	FIDEO CABELLO DE ANGEL	50192902000025 18 - Kilogramo	360.00	1 - Soles	636.20	13	01	01
30	0 - NO	FIDEO TALLARIN GRUESO	50192902000025 18 - Kilogramo	1560.00	1 - Soles	7080.20	13	01	01
31	0 - NO	FIDEO DE CODITO	50192902000025 18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	2727.00	13	01	01
32	0 - NO	GARBANZO CALIDAD EXTRA	50426818003304 18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	5625.00	13	01	01
33	0 - NO	GUINDON	50101716000038 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	1744.00	13	01	01
34	0 - NO	HABA SECA PELADA	50221001000047 18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	1260.00	13	01	01
35	0 - NO	HARINA DE ALVERJA	50221002000028 18 - Kilogramo	300.00	1 - Soles	1785.00	13	01	01
36	0 - NO	HONGO NEGRO	50404220003425 18 - Kilogramo	6.00	1 - Soles	228.00	13	01	01
37	0 - NO	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	50131702003014 40 - Unidad	5760.00	1 - Soles	21969.60	13	01	01
38	0 - NO	LINAZA EN GRANO (ALIMENTO PARA PERSONAS)	50101716000026 18 - Kilogramo	36.00	1 - Soles	273.60	13	01	01
39	0 - NO	MANI ENTERO TOSTADO	50101716000038 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	1472.00	13	01	01
40	0 - NO	MANTEQUILLA CON SAL	50131701002969 18 - Kilogramo	180.00	1 - Soles	5784.00	13	01	01
41	0 - NO	MAYONESA	50193103000045 40 - Unidad	576.00	1 - Soles	2174.40	13	01	01
42	0 - NO	MOSTAZA	50171630000045 40 - Unidad	288.00	1 - Soles	1094.40	13	01	01
43	0 - NO	OREGANO SECO	50424115000035 18 - Kilogramo	12.00	1 - Soles	298.80	13	01	01
44	0 - NO	PALILLO MOLIDO	50171550000034 40 - Unidad	60.00	1 - Soles	1460.00	13	01	01
45	0 - NO	PASA NEGRA	50101716000038 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	1744.00	13	01	01
46	0 - NO	PAPA SECA AMARILLA	50101717000045 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	684.00	13	01	01

47	0 - NO	PIMENTA ENTERA EN GRANO	5017155000034	18 -	18 -	1 - Soles	518.00	13	01	01
48	0 - NO	QUINUA	50221101000026	18 -	18 -	1 - Soles	9160.00	13	01	01
49	0 - NO	SALSA DE TOMATE	50171837000045	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1440.00	13	01	01
50	0 - NO	SEMOLA DE TRIGO	50221102000028	18 -	18 -	1 - Soles	3420.00	13	01	01
51	0 - NO	TRIGO ENTERO	50221101000027	18 -	18 -	1 - Soles	597.00	13	01	01
52	0 - NO	MAIZ MOTE PELADO	50221101000026	18 -	18 -	1 - Soles	600.00	13	01	01
53	0 - NO	ESENCIA VANILLA	12164502001625	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	61.00	13	01	01
54	0 - NO	ACEITUNA NEGRA	50307201000038	18 -	18 -	1 - Soles	5644.80	13	01	01
55	0 - NO	SEMILLA DE ACELGA - BETA	10161520001312	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1008.00	13	01	01
56	0 - NO	VULGARIS VAR CICLEA	50404101001349	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	606.40	13	01	01
57	0 - NO	CAJUELA TIPO CHILENA	50407071001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	2850.00	13	01	01
58	0 - NO	CEBOLLA CHINA (POR ATADO)	50402201001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1071.00	13	01	01
59	0 - NO	CEBOLLA MORADA	50405312003106	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1890.00	13	01	01
60	0 - NO	HERBA BUENA	50171548000047	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	201.60	13	01	01
61	0 - NO	HERBA LUISA (AL PESO)	50171548000047	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	226.80	13	01	01
62	0 - NO	KION FRESCO (AL PESO)	50407030001351	18 -	18 -	1 - Soles	378.00	13	01	01
63	0 - NO	LECHUGA AMERICANA	50404515001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	3969.00	13	01	01
64	0 - NO	MANZANILLA FRESCA	50171548000047	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	226.80	13	01	01
65	0 - NO	OLLUCO	50407204001351	18 -	18 -	1 - Soles	5040.00	13	01	01
66	0 - NO	PEREJIL	50171548000047	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1008.00	13	01	01
67	0 - NO	PIMIENTO ROJO	5040531001351	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	2106.00	13	01	01
68	0 - NO	PORO (AL PESO)	50404401001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	516.00	13	01	01
69	0 - NO	RABANITO	50407024001351	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	529.20	13	01	01
70	0 - NO	ARRACACHA	50407201001351	18 -	18 -	1 - Soles	5670.00	13	01	01
71	0 - NO	ROCOTO	5040531001350	8 -	8 -	1 - Soles	1764.00	13	01	01
72	0 - NO	VERDURAS CHINAS SURTIDAS EN TROZOS	50192701001351	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	6048.00	13	01	01
73	0 - NO	AJO ENTERO CALIDAD PRIMERA	50402510003303	18 -	18 -	1 - Soles	6620.40	13	01	01
74	0 - NO	APIO (AL PESO)	50402701001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	945.00	13	01	01
75	0 - NO	HABA FRESCA	50221001000046	18 -	18 -	1 - Soles	840.00	13	01	01
76	0 - NO	PEPINILLO (AL PESO)	50403401001350	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	1620.00	13	01	01
77	0 - NO	TOMATE (AL PESO)	50406501001349	18 -	18 -	1 - Soles	12069.00	13	01	01
78	0 - NO	ZANAHORIA	50402504001351	40 - Unidad	40 - Unidad	1 - Soles	6682.50	13	01	01
79	0 - NO	AJI AMARILLO FRESCO (AL PESO)	50405601001351	18 -	18 -	1 - Soles	2106.00	13	01	01
80	0 - NO	AJI PANCA	50402538001350	18 -	18 -	1 - Soles	1104.00	13	01	01
81	0 - NO	AJI VERDE	50405634001350	18 -	18 -	1 - Soles	272.40	13	01	01
82	0 - NO	ALVERJA VERDE EN VAINA	50221001000046	18 -	18 -	1 - Soles	8059.50	13	01	01
83	0 - NO	BETERRAGA (AL PESO)	50401912001351	13 -	13 -	1 - Soles	1515.00	13	01	01
84	0 - NO	BROCOLI (AL PESO)	50402001001349	18 -	18 -	1 - Soles	2640.00	13	01	01
85	0 - NO	CAMOTE MORADO	50406421001351	18 -	18 -	1 - Soles	5165.25	13	01	01
86	0 - NO	CEBOLLA ROJA	50405312001350	18 -	18 -	1 - Soles	11151.00	13	01	01

87	0 - NO	COLIFLOR (AL PESO)	50402801001350 40 - Unidad	648.00	1 - Soles	2478.60	13	01	01
88	0 - NO	COL CHINA (AL PESO)	504030303001350 40 - Unidad	72.00	1 - Soles	438.00	13	01	01
89	0 - NO	CULANTRO (AL PESO)	50171548000047 40 - Unidad	144.00	1 - Soles	1038.60	13	01	01
90	0 - NO	ESPINACA	50406201001349 40 - Unidad	188.00	1 - Soles	2083.20	13	01	01
91	0 - NO	HUACATAY	50171548000047 40 - Unidad	72.00	1 - Soles	1000.80	13	01	01
92	0 - NO	QUESO FRESCO DE VACA	50131801000039 40 - Unidad	240.00	1 - Soles	5568.00	13	01	01
93	0 - NO	AJI PANCA SIN PICANTE EN POLVO	5017155001341 40 - Unidad	120.00	1 - Soles	3150.00	13	01	01
94	0 - NO	CAJUGA TIPO CRIOLLO	50407071001350 40 - Unidad	5400.00	1 - Soles	4536.00	13	01	01
95	0 - NO	ESPARRAGO	50401601001350 40 - Unidad	960.00	1 - Soles	7056.00	13	01	01
96	0 - NO	CIRUELA CRIOLLA	50305978001344 18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	3380.00	13	01	01
97	0 - NO	FRESA TIPO PIÑA CHICO	27111938000010 18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	3380.00	13	01	01
98	0 - NO	GRANADILLA (AL PESO)	50305206001343 40 - Unidad	21600.00	1 - Soles	17280.00	13	01	01
99	0 - NO	LIMA DULCE (AL PESO)	50304201001343 6 - Centena	156.00	1 - Soles	10463.70	13	01	01
100	0 - NO	MANGO CRIOLLO (AL PESO)	50304503001344 18 - Kilogramo	1920.00	1 - Soles	7488.00	13	01	01
101	0 - NO	MANZANA DE AGUA	50301501001343 18 - Kilogramo	720.00	1 - Soles	2328.00	13	01	01
102	0 - NO	MANZANA ROYAL	50301526001344 40 - Unidad	4320.00	1 - Soles	30960.00	13	01	01
103	0 - NO	MARACUYA (AL PESO)	50305205001343 18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	9912.00	13	01	01
104	0 - NO	MEMBRILLO (AL PESO)	50306101001343 15 - Kilogramo	840.00	1 - Soles	6020.00	13	01	01
105	0 - NO	PERA DE AGUA	50305401001344 18 - Kilogramo	1440.00	1 - Soles	12528.00	13	01	01
106	0 - NO	PIÑA GOLD	50305602002590 40 - Unidad	1500.00	1 - Soles	6900.00	13	01	01
107	0 - NO	PIÑA	50305606001343 40 - Unidad	1620.00	1 - Soles	6723.00	13	01	01
108	0 - NO	PLATANO BELLACO	50301706001343 40 - Unidad	1800.00	1 - Soles	1170.00	13	01	01
109	0 - NO	PLATANO DE ISLA (AL PESO)	5030718001343 8 - Centena	162.00	1 - Soles	9630.90	13	01	01
110	0 - NO	PLATANO DE SEDA (AL PESO)	50301704001343 6 - Centena	216.00	1 - Soles	7090.20	13	01	01
111	0 - NO	POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA	50111515001338 18 - Kilogramo	21000.00	1 - Soles	182500.00	13	01	01
112	0 - NO	PAVITA CONGELADA DOBLE	50111521001337 18 - Kilogramo	2400.00	1 - Soles	42400.00	13	01	01
113	0 - NO	PECHUGA SIN VISCERAS NI	50111534001338 18 - Kilogramo	1200.00	1 - Soles	26000.00	13	01	01
114	0 - NO	CARNE DE PATO SIN MENUDENCIA	50111515001338 18 - Kilogramo	840.00	1 - Soles	11760.00	13	01	01
115	0 - NO	MOLLEJA DE POLLO	50111515001338 18 - Kilogramo	2400.00	1 - Soles	42400.00	13	01	01
116	0 - NO	CARNE DE GALLINA SIN MENUDENCIA	50111515001338 18 - Kilogramo	1920.00	1 - Soles	22848.00	13	01	01
117	0 - NO	PESCADO JUREL HG CONGELADO	50121537000033 13 - Kilogramo	1200.00	1 - Soles	21480.00	13	01	01
118	0 - NO	PESCADO SUCO	50121539000032 13 - Kilogramo	1200.00	1 - Soles	13080.00	13	01	01
119	0 - NO	PESCADO TOLLO	50121539000032 13 - Kilogramo	1200.00	1 - Soles	21480.00	13	01	01
120	0 - NO	PESCADO CACHAMA	50121539000032 18 - Kilogramo	840.00	1 - Soles	15036.00	13	01	01
121	0 - NO	PESCADO MERLUZA	50121539000033 18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	10740.00	13	01	01
122	0 - NO	MIXTURA DE MARISCOS	50121611000032 18 - Kilogramo	2880.00	1 - Soles	57600.00	13	01	01
123	0 - NO	CARNE DE RES DESHUESADO PARA SANCOCHADO	50111513001339 18 - Kilogramo	960.00	1 - Soles	20160.00	13	01	01
124	0 - NO	CARNE DE CABRITO	50111525001339 18 - Kilogramo	1440.00	1 - Soles	28800.00	13	01	01
125	0 - NO	CARNE DE CERDO CON HUESO	50111514001338 18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	7350.00	13	01	01
126	0 - NO	HIGADO DE RES	50111513001339 18 - Kilogramo	1080.00	1 - Soles	16740.00	13	01	01
127	0 - NO	MONDONGO DE RES CONGELADO	50111513001339 18 - Kilogramo						

23	0 - Relaci	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	127	0 - NO	PELLEJO DE CERDO EN TIRAS	5011514001338 89	18 - Kilogramo	85.00	1 - Soles	850.00	13	01	01	09	6 - Junio	381 - Sin Modalidad	LOGISTICA	0 - SI
						128	0 - NO	HOT DOG DE CERDO	50192504000037 13	18 - Kilogramo	180.00	1 - Soles	1980.00	13	01	01					
						129	0 - NO	JAMON SERRANO	50192503001342 90	18 - Kilogramo	300.00	1 - Soles	7500.00	13	01	01					
						130	0 - NO	MORTADELA	50192504000037 28	18 - Kilogramo	180.00	1 - Soles	2790.00	13	01	01					
						1	0 - NO	ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA CUCHILLA CRANEAL CORTANTE LATERAL NEUMATICA ADULTO	42291613001777 17	40 - Unidad	40	1 - Soles	26000	13	01	01					
						2	0 - NO	BROCA DE 14 mm X 11 mm DE DIAMETRO X 75 mm PARA SUMINISTRO DE LINEAS DE INFUSION Y BOLSAS DE LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	42291704001778 39	40 - Unidad	20	1 - Soles	56000	13	01	01					
						1	0 - NO	LINEA DE INFUSION SIN BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	42222008001787 27	40 - Unidad	2000	1 - Soles	77800	13	01	01					
						2	0 - NO	LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION	42222008001787 28	40 - Unidad	1200	1 - Soles	43080	13	01	01					
						3	0 - NO	BOLSA PARA NUTRICION ENTERAL X 1 L	42231504000492 00	40 - Unidad	600	1 - Soles	20100	13	01	01					
						1	0 - NO	EQUIPOS BOMBEOS PARA EL OPTO DE EMERGENCIA	42272205001855 89	40 - Unidad	1	1 - Soles	150000	13	01	01					
						2	0 - NO	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO ADULTO/PEDIATRICO	42181904001852 62	40 - Unidad	5	1 - Soles	150000	13	01	01					
						1	0 - NO	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO NEONATAL DE ALTA ELECTROBISTURIA PARA CIRUGIA MONOPOLAR Y BIPOLAR	422722060003494 77	40 - Unidad	1	1 - Soles	200000	13	01	01					
						1	0 - NO	EQUIPO DOPPLER	422935040003494 44	40 - Unidad	4	1 - Soles	222000	13	01	01					
						1	0 - NO	EQUIPOS PARA OPTO DE PEDIATRIA-UCUP	42221721000775 31	40 - Unidad	1	1 - Soles	160000	13	01	01					
						1	0 - NO	MONITOR DE GASTROCARDIACO	42181903001852 39	40 - Unidad	1	1 - Soles	140000	13	01	01					
						2	0 - NO	OXIMETRO	42181901001853 20	40 - Unidad	1	1 - Soles	80000	13	01	01					
						1	0 - NO	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA OPTO DE PLETISMOGRAFO	42271601002005 85	40 - Unidad	1	1 - Soles	198000	13	01	01					
						2	0 - NO	UNIDAD DE ELECTROCIURUGIA	42295104001855 43	40 - Unidad	1	1 - Soles	172300	13	01	01					
						1	0 - NO	DENSITOMETRO OSEO	41103303001845 01	40 - Unidad	1	1 - Soles	300000	13	01	01					
						1	0 - NO	BOLSA DE POLIETILENO DE 20 m X 30 m APROX	24111503000528 52	40 - Unidad	1	1 - Soles	38000	13	01	01					
						1	0 - NO	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO	42272205002541 31	40 - Unidad	1	1 - Soles	200000	13	01	01					
						1	0 - NO	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OTORRINOLARINGOLOGIA	42295121001851 86	40 - Unidad	1	1 - Soles	410000	13	01	01					
						1	0 - NO	EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	42295011001855 92	40 - Unidad	1	1 - Soles	380000	13	01	01					
						2	0 - NO	VIDEO LARINGOSCOPIO CON ESTROSCOPICO	42295121001851 82	40 - Unidad	1	1 - Soles	250000	13	01	01					
						3	0 - NO	MICROSCOPIO QUIRURGICO	42182401000526 27	40 - Unidad	1	1 - Soles	50000	13	01	01					
						1	0 - NO	AUDIMETRO PORTATIL	42295011001855 92	40 - Unidad	1	1 - Soles	160000	13	01	01					
						1	0 - NO	EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	42272001001852 92	40 - Unidad	1	1 - Soles	80000	13	01	01					
						2	0 - NO	NASOFARINGOLARINGOSCOPIO ADULTO	42272001001852 92	40 - Unidad	1	1 - Soles	8000	13	01	01					
						1	0 - NO	NASOFARINGOLARINGOSCOPIO PEDIATRICO	42272001001852 06	40 - Unidad	8640	1 - Soles	43000	13	01	01					
						104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	0 - NO	PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA DE 80 mm X 80 m	1411818002076 28	40 - Unidad	96	1 - Soles	580000	13	01	01					
						82 - Licitación Pública	0 - NO	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ENTERALES	41115806000567 28	40 - Unidad	4	1 - Soles	340000	13	01	01					
						271 - Adjudicación Simplificada	0 - NO	MONITOR MULTI PARAMETRO DE 7 PARAMETROS PARA PERSONA	42181904001852 63	40 - Unidad	1	1 - Soles	100	13	01	01					

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

C) SIGLAS:

D) FECHA DE ELABORACIÓN:

E) UNIDAD EJECUTORA:

F) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

G) REGIONAL LA LIBERTAD NOROCCIDENTE

H) AÑO:

I) PUC:

J) PUC:

K) PUC:

L) PUC:

M) PUC:

N) PUC:

O) PUC:

P) PUC:

Q) PUC:

R) PUC:

S) PUC:

T) PUC:

U) PUC:

V) PUC:

W) PUC:

X) PUC:

Y) PUC:

Z) PUC:

AA) PUC:

AB) PUC:

AC) PUC:

AD) PUC:

AE) PUC:

AF) PUC:

AG) PUC:

AH) PUC:

AI) PUC:

AJ) PUC:

AK) PUC:

AL) PUC:

AM) PUC:

AN) PUC:

AO) PUC:

AP) PUC:

AQ) PUC:

AR) PUC:

AS) PUC:

AT) PUC:

AU) PUC:

AV) PUC:

AW) PUC:

AX) PUC:

AY) PUC:

AZ) PUC:

BA) PUC:

BB) PUC:

BC) PUC:

BD) PUC:

BE) PUC:

BF) PUC:

BG) PUC:

BH) PUC:

BI) PUC:

BJ) PUC:

BK) PUC:

BL) PUC:

BM) PUC:

BN) PUC:

BO) PUC:

BP) PUC:

BQ) PUC:

BR) PUC:

BS) PUC:

BT) PUC:

BU) PUC:

BV) PUC:

BW) PUC:

BX) PUC:

BY) PUC:

BZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CS) PUC:

CT) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

CF) PUC:

CG) PUC:

CH) PUC:

CI) PUC:

CJ) PUC:

CK) PUC:

CL) PUC:

CM) PUC:

CN) PUC:

CO) PUC:

CP) PUC:

CQ) PUC:

CR) PUC:

CU) PUC:

CV) PUC:

CW) PUC:

CX) PUC:

CY) PUC:

CZ) PUC:

CA) PUC:

CB) PUC:

CC) PUC:

CD) PUC:

CE) PUC:

45	0 - NO	PABA NEGRA	501071716000351	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	1744.00	13	01	01
46	0 - NO	PAPA SECA AMARILLA	501071717000459	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	684.00	13	01	01
47	0 - NO	PIMENTA ENTERA EN GRANO	501716000000346	18 - Kilogramo	12.00	1 - Soles	518.00	13	01	01
48	0 - NO	QUINUA	502211610000256	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	9160.00	13	01	01
49	0 - NO	SALSA DE TOMATE	501716310000454	40 - Unidad	432.00	1 - Soles	1440.00	13	01	01
50	0 - NO	SENOLE DE TRIGO	502211620000238	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	3420.00	13	01	01
51	0 - NO	TRIGO ENTERO	502211610000273	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	597.00	13	01	01
52	0 - NO	MAIZ MOTE PELADO	502211610000268	18 - Kilogramo	120.00	1 - Soles	600.00	13	01	01
53	0 - NO	ESENCIA VANILLA	121646020016252	40 - Unidad	6.00	1 - Soles	61.00	13	01	01
54	0 - NO	ACETUNA NEGRA	50307010000385	18 - Kilogramo	336.00	1 - Soles	6644.80	13	01	01
55	0 - NO	SEMILLA DE ACELGA - BETA	701516200015123	40 - Unidad	96.00	1 - Soles	1008.00	13	01	01
56	0 - NO	VULGARIS VAR CICLA	504041610015458	40 - Unidad	48.00	1 - Soles	806.40	13	01	01
57	0 - NO	ALBAPACCA (AL PESO)	504041610015458	40 - Unidad	3000.00	1 - Soles	2850.00	13	01	01
58	0 - NO	CAGUA TIPO CHILENA	504070110011307	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	1071.00	13	01	01
59	0 - NO	CEBOLLA CHINA (POR ATADO)	604022010011562	40 - Unidad	90.00	1 - Soles	1890.00	13	01	01
60	0 - NO	CEBOLLA MORADA	604051120031065	40 - Unidad	12.00	1 - Soles	201.60	13	01	02
61	0 - NO	HERBA BUENA	501716480000472	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	226.80	13	01	01
62	0 - NO	HERBA LUISA (AL PESO)	501716480000474	40 - Unidad	48.00	1 - Soles	378.00	13	01	01
63	0 - NO	KION FRESCO (AL PESO)	504070300013517	18 - Kilogramo	1920.00	1 - Soles	3969.00	13	01	01
64	0 - NO	LECHUGA AMERICANA	504041610011301	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	226.80	13	01	01
65	0 - NO	MANZANILLA FRESCA	501716480000475	40 - Unidad	960.00	1 - Soles	5040.00	13	01	01
66	0 - NO	OLLUCO	50407240013514	18 - Kilogramo	96.00	1 - Soles	1008.00	13	01	01
67	0 - NO	PEREJIL	501716480000473	40 - Unidad	1620.00	1 - Soles	2106.00	13	01	01
68	0 - NO	PIMIENTO ROJO	504056310013510	40 - Unidad	96.00	1 - Soles	516.00	13	01	01
69	0 - NO	PORO (AL PESO)	5040446010013501	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	529.20	13	01	01
70	0 - NO	RABANITO	504070240013515	40 - Unidad	1060.00	1 - Soles	5670.00	13	01	01
71	0 - NO	ARRACACHA	504072010013515	18 - Kilogramo	24.00	1 - Soles	1764.00	13	01	01
72	0 - NO	ROCOTO	504056310013504	6 - Centena	960.00	1 - Soles	6048.00	13	01	01
73	0 - NO	VERDURAS CHINAS SURTIDAS EN TROZOS	501927010013510	40 - Unidad	432.00	1 - Soles	6620.40	13	01	01
74	0 - NO	AJO ENTERO CALIDAD PRIMERA	504238100033038	18 - Kilogramo	108.00	1 - Soles	945.00	13	01	01
75	0 - NO	APIO (AL PESO)	504027010013501	40 - Unidad	180.00	1 - Soles	840.00	13	01	01
76	0 - NO	HABA FRESCA	502210010000464	13 - Kilogramo	2160.00	1 - Soles	1620.00	13	01	01
77	0 - NO	PEPINILLO (AL PESO)	504034010013507	40 - Unidad	3240.00	1 - Soles	12065.00	13	01	01
78	0 - NO	TOMATE (AL PESO)	504066010011489	18 - Kilogramo	2700.00	1 - Soles	6682.50	13	01	01
79	0 - NO	ZANAHORIA	504025040013516	40 - Unidad	432.00	1 - Soles	2106.00	13	01	01
80	0 - NO	AJ AMARILLO FRESCO (AL PESO)	504066010013510	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	1104.00	13	01	01
81	0 - NO	AJ PANCA	504288300013506	18 - Kilogramo	48.00	1 - Soles	272.40	13	01	01
82	0 - NO	AJ VERDE	504056340013506	18 - Kilogramo	1820.00	1 - Soles	8059.50	13	01	01
83	0 - NO	ALVERJA VERDE EN VAINA	502210010000463	18 - Kilogramo	600.00	1 - Soles	1515.00	13	01	01
84	0 - NO	BETERRAGA (AL PESO)	504019120013515	18 - Kilogramo	800.00	1 - Soles	2640.00	13	01	01
85	0 - NO	BROCOLI (AL PESO)	504020010011498	18 - Kilogramo	2130.00	1 - Soles	5165.25	13	01	01
86	0 - NO	CAMOTE MORADO	504064210013514	18 - Kilogramo	3760.00	1 - Soles	11151.00	13	01	01
87	0 - NO	CEBOLLA ROJA	504053120013503	18 - Kilogramo	648.00	1 - Soles	2478.60	13	01	01
88	0 - NO	COUFOR (AL PESO)	504020010013601	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	438.00	13	01	01
89	0 - NO	COL CHINA (AL PESO)	504030030013500	40 - Unidad	144.00	1 - Soles	1038.60	13	01	01
90	0 - NO	CULANTRO (AL PESO)	501716400000472	40 - Unidad	168.00	1 - Soles	2083.20	13	01	01
91	0 - NO	ESPINACA	504082010011489	40 - Unidad	72.00	1 - Soles	1000.80	13	01	01
92	0 - NO	HUACATAY	501716480000473	40 - Unidad	240.00	1 - Soles	5968.00	13	01	01
93	0 - NO	QUESO FRESCO DE VACA	501318010000353	40 - Unidad	120.00	1 - Soles	3160.00	13	01	01
94	0 - NO	AJ PANCA SIN PICANTE EN POLVO	50171600001412	40 - Unidad	5400.00	1 - Soles	4535.00	13	01	01
		CAGUA TIPO CRIOLLO	504070710013507	40 - Unidad						

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 21 de MAYO..... del 2018

VISTO:

El **OFICIO N° 174-18-GR-LL-GRS-HRDT/OEA**, de fecha 21 de Mayo del 2018 y **MEMORANDO N° 058-18-GR-LL-GRS-HRDT/D.E.**, de fecha 21 de Mayo del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo, donde se autoriza proyectar la Resolución Directoral para aprobación de la **Tercera Modificatoria** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 26 - 2018-GR-LL-GGR-HRDT/OL**, de fecha 12 de Febrero del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo – PAC, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante **INFORME N° 026-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL**, la Unidad de Logística solicita y sustenta las razones para aprobar la **TERCERA MODIFICACIÓN** (Cuarta Versión) del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, con el propósito de **incluir** procedimientos de selección a efectuarse a través de procedimientos institucionales y compra corporativa facultativa (CENARES).

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el **Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, toda vez que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 10-2016-OSCE/PRE, establece que; toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que en razón de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que es necesario la inclusión y exclusión de Procedimiento de Selección Institucionales, no previsto en cuadro de necesidades para el presente ejercicio-2018; corresponde aprobar la **TERCERA MODIFICACIÓN (Cuarta Versión)** del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo;

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 21 de MAYO del 2018

Contando con las visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, y;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **TERCERA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, incluyendo **Ocho (08)** procedimientos de selección, que se indican en el **ANEXO A**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, se publique en el Portal de Transparencia Institucional, después de su aprobación por el Titular de la Entidad y se ponga a disposición del público en la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción en Av. Mansiche N° 795 – Urbanización Sánchez Carrión Trujillo, La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución, en el módulo Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias para el Ejercicio Presupuestal 2018 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Fernando G. Villalaz
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Regional Docente de Trujillo

FGGR/MAPC/JMCS/LELA/EMCV/yil

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 12 de JULIO del 2018

VISTO:

El **OFICIO N° 214-18-GRLL-GRS-HRDT/OEA**, de fecha 13 de Junio del 2018 y **MEMORANDO N° 098-18-GR-LL-GRS-HRDT/D. E.**, de fecha 28 de Junio del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Docente de Trujillo, donde se autoriza proyectar la Resolución Directoral para aprobación de la **Cuarta Modificatoria** al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 26 - 2018-GR-LL-GGR-HRDT/OL**, de fecha 12 de Febrero del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo – PAC, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante **INFORME N° 031-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL**, la Unidad de Logística solicita y sustenta las razones para aprobar la **CUARTA MODIFICACIÓN** (Quinta Versión) del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, con el propósito de **incluir y excluir** procedimientos de selección a efectuarse a través de procedimientos institucionales.

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el **Artículo 6° del Reglamento** de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, toda vez que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 10-2016-OSCE/PRE, establece que; toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que en razón de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que es necesario la inclusión y exclusión de Procedimiento de Selección Institucionales, no previsto en cuadro de necesidades para el presente ejercicio-2018; corresponde aprobar la **CUARTA MODIFICACIÓN (Quinta Versión)** del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo;

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Trujillo, 12 de JULIO del 2018

Contando con las visación del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, y;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **CUARTA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Trujillo para el Ejercicio Presupuestal 2018, incluyendo **OCHO (08)** procedimientos de selección, excluyendo **UN (01)** procedimientos de selección y Excluyendo solo los **Item 2,3,4,10,11,16,17,18,19,20,21,22 y 23 de UN (01)** procedimiento de selección, que se indican en el **ANEXO A y B**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, se publique en el Portal de Transparencia Institucional, después de su aprobación por el Titular de la Entidad y se ponga a disposición del público en la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción en Av. Mansiche N° 795 – Urbanización Sánchez Carrión Trujillo, La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución, en el módulo Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias para el Ejercicio Presupuestal 2018 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de SaludMg. Fernando G. Gil Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Regional Docente de Trujillo

FGGR/MAPC/JMCS/LELA/EMCV/yil

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

010503-GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO										847 REGION LA LIBERTAD SALUD NORTE ASCOPE										RD									
A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :										B) AÑO : 2018										C) SIGLAS :									
F) PLIEGO :										E) RUC : 20223149935																			
D) UNIDAD EJECUTORA :										G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :																			
J) UNIDAD EJECUTORA :										H) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :																			
M) UNIDAD EJECUTORA :										I) UNIDAD EJECUTORA :																			
P) UNIDAD EJECUTORA :										K) UNIDAD EJECUTORA :																			
Q) UNIDAD EJECUTORA :										L) UNIDAD EJECUTORA :																			
R) UNIDAD EJECUTORA :										M) UNIDAD EJECUTORA :																			
S) UNIDAD EJECUTORA :										N) UNIDAD EJECUTORA :																			
T) UNIDAD EJECUTORA :										O) UNIDAD EJECUTORA :																			
U) UNIDAD EJECUTORA :										P) UNIDAD EJECUTORA :																			
V) UNIDAD EJECUTORA :										Q) UNIDAD EJECUTORA :																			
W) UNIDAD EJECUTORA :										R) UNIDAD EJECUTORA :																			
X) UNIDAD EJECUTORA :										S) UNIDAD EJECUTORA :																			
Y) UNIDAD EJECUTORA :										T) UNIDAD EJECUTORA :																			
Z) UNIDAD EJECUTORA :										U) UNIDAD EJECUTORA :																			
AA) UNIDAD EJECUTORA :										V) UNIDAD EJECUTORA :																			
AB) UNIDAD EJECUTORA :										W) UNIDAD EJECUTORA :																			
AC) UNIDAD EJECUTORA :										X) UNIDAD EJECUTORA :																			
AD) UNIDAD EJECUTORA :										Y) UNIDAD EJECUTORA :																			
AE) UNIDAD EJECUTORA :										Z) UNIDAD EJECUTORA :																			
AF) UNIDAD EJECUTORA :										AA) UNIDAD EJECUTORA :																			
AG) UNIDAD EJECUTORA :										AB) UNIDAD EJECUTORA :																			
AH) UNIDAD EJECUTORA :										AC) UNIDAD EJECUTORA :																			
AI) UNIDAD EJECUTORA :										AD) UNIDAD EJECUTORA :																			
AJ) UNIDAD EJECUTORA :										AE) UNIDAD EJECUTORA :																			
AK) UNIDAD EJECUTORA :										AF) UNIDAD EJECUTORA :																			
AL) UNIDAD EJECUTORA :										AG) UNIDAD EJECUTORA :																			
AM) UNIDAD EJECUTORA :										AH) UNIDAD EJECUTORA :																			
AN) UNIDAD EJECUTORA :										AI) UNIDAD EJECUTORA :																			
AO) UNIDAD EJECUTORA :										AJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
AP) UNIDAD EJECUTORA :										AK) UNIDAD EJECUTORA :																			
AQ) UNIDAD EJECUTORA :										AL) UNIDAD EJECUTORA :																			
AR) UNIDAD EJECUTORA :										AM) UNIDAD EJECUTORA :																			
AS) UNIDAD EJECUTORA :										AN) UNIDAD EJECUTORA :																			
AT) UNIDAD EJECUTORA :										AO) UNIDAD EJECUTORA :																			
AU) UNIDAD EJECUTORA :										AP) UNIDAD EJECUTORA :																			
AV) UNIDAD EJECUTORA :										AQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
AW) UNIDAD EJECUTORA :										AR) UNIDAD EJECUTORA :																			
AX) UNIDAD EJECUTORA :										AS) UNIDAD EJECUTORA :																			
AY) UNIDAD EJECUTORA :										AT) UNIDAD EJECUTORA :																			
AZ) UNIDAD EJECUTORA :										AU) UNIDAD EJECUTORA :																			
BA) UNIDAD EJECUTORA :										AV) UNIDAD EJECUTORA :																			
BB) UNIDAD EJECUTORA :										AW) UNIDAD EJECUTORA :																			
BC) UNIDAD EJECUTORA :										AX) UNIDAD EJECUTORA :																			
BD) UNIDAD EJECUTORA :										AY) UNIDAD EJECUTORA :																			
BE) UNIDAD EJECUTORA :										AZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
BF) UNIDAD EJECUTORA :										BA) UNIDAD EJECUTORA :																			
BG) UNIDAD EJECUTORA :										BB) UNIDAD EJECUTORA :																			
BH) UNIDAD EJECUTORA :										BC) UNIDAD EJECUTORA :																			
BI) UNIDAD EJECUTORA :										BD) UNIDAD EJECUTORA :																			
BJ) UNIDAD EJECUTORA :										BE) UNIDAD EJECUTORA :																			
BK) UNIDAD EJECUTORA :										BF) UNIDAD EJECUTORA :																			
BL) UNIDAD EJECUTORA :										BG) UNIDAD EJECUTORA :																			
BM) UNIDAD EJECUTORA :										BH) UNIDAD EJECUTORA :																			
BN) UNIDAD EJECUTORA :										BI) UNIDAD EJECUTORA :																			
BO) UNIDAD EJECUTORA :										BJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
BP) UNIDAD EJECUTORA :										BK) UNIDAD EJECUTORA :																			
BQ) UNIDAD EJECUTORA :										BL) UNIDAD EJECUTORA :																			
BR) UNIDAD EJECUTORA :										BM) UNIDAD EJECUTORA :																			
BS) UNIDAD EJECUTORA :										BN) UNIDAD EJECUTORA :																			
BT) UNIDAD EJECUTORA :										BO) UNIDAD EJECUTORA :																			
BU) UNIDAD EJECUTORA :										BP) UNIDAD EJECUTORA :																			
BV) UNIDAD EJECUTORA :										BQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
BW) UNIDAD EJECUTORA :										BR) UNIDAD EJECUTORA :																			
BX) UNIDAD EJECUTORA :										BS) UNIDAD EJECUTORA :																			
BY) UNIDAD EJECUTORA :										BT) UNIDAD EJECUTORA :																			
BZ) UNIDAD EJECUTORA :										BU) UNIDAD EJECUTORA :																			
CA) UNIDAD EJECUTORA :										BV) UNIDAD EJECUTORA :																			
CB) UNIDAD EJECUTORA :										BW) UNIDAD EJECUTORA :																			
CC) UNIDAD EJECUTORA :										BX) UNIDAD EJECUTORA :																			
CD) UNIDAD EJECUTORA :										BY) UNIDAD EJECUTORA :																			
CE) UNIDAD EJECUTORA :										BZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
CF) UNIDAD EJECUTORA :										CA) UNIDAD EJECUTORA :																			
CG) UNIDAD EJECUTORA :										CB) UNIDAD EJECUTORA :																			
CH) UNIDAD EJECUTORA :										CC) UNIDAD EJECUTORA :																			
CI) UNIDAD EJECUTORA :										CD) UNIDAD EJECUTORA :																			
CJ) UNIDAD EJECUTORA :										CE) UNIDAD EJECUTORA :																			
CK) UNIDAD EJECUTORA :										CF) UNIDAD EJECUTORA :																			
CL) UNIDAD EJECUTORA :										CG) UNIDAD EJECUTORA :																			
CM) UNIDAD EJECUTORA :										CH) UNIDAD EJECUTORA :																			
CN) UNIDAD EJECUTORA :										CI) UNIDAD EJECUTORA :																			
CO) UNIDAD EJECUTORA :										CJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
CP) UNIDAD EJECUTORA :										CK) UNIDAD EJECUTORA :																			
CQ) UNIDAD EJECUTORA :										CL) UNIDAD EJECUTORA :																			
CR) UNIDAD EJECUTORA :										CM) UNIDAD EJECUTORA :																			
CS) UNIDAD EJECUTORA :										CN) UNIDAD EJECUTORA :																			
CT) UNIDAD EJECUTORA :										CO) UNIDAD EJECUTORA :																			
CU) UNIDAD EJECUTORA :										CP) UNIDAD EJECUTORA :																			
CV) UNIDAD EJECUTORA :										CQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
CW) UNIDAD EJECUTORA :										CR) UNIDAD EJECUTORA :																			
CX) UNIDAD EJECUTORA :										CS) UNIDAD EJECUTORA :																			
CY) UNIDAD EJECUTORA :										CT) UNIDAD EJECUTORA :																			
CZ) UNIDAD EJECUTORA :										CU) UNIDAD EJECUTORA :																			
DA) UNIDAD EJECUTORA :										CV) UNIDAD EJECUTORA :																			
DB) UNIDAD EJECUTORA :										CX) UNIDAD EJECUTORA :																			
DC) UNIDAD EJECUTORA :										CY) UNIDAD EJECUTORA :																			
DD) UNIDAD EJECUTORA :										CZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
DE) UNIDAD EJECUTORA :										DA) UNIDAD EJECUTORA :																			
DF) UNIDAD EJECUTORA :										DB) UNIDAD EJECUTORA :																			
DG) UNIDAD EJECUTORA :										DC) UNIDAD EJECUTORA :																			
DH) UNIDAD EJECUTORA :										DD) UNIDAD EJECUTORA :																			
DI) UNIDAD EJECUTORA :										DE) UNIDAD EJECUTORA :																			
DJ) UNIDAD EJECUTORA :										DF) UNIDAD EJECUTORA :																			
DK) UNIDAD EJECUTORA :										DG) UNIDAD EJECUTORA :																			
DL) UNIDAD EJECUTORA :										DH) UNIDAD EJECUTORA :																			
DM) UNIDAD EJECUTORA :										DI) UNIDAD EJECUTORA :																			
DN) UNIDAD EJECUTORA :										DJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
DO) UNIDAD EJECUTORA :										DK) UNIDAD EJECUTORA :																			
DP) UNIDAD EJECUTORA :										DL) UNIDAD EJECUTORA :																			
DQ) UNIDAD EJECUTORA :										DM) UNIDAD EJECUTORA :																			
DR) UNIDAD EJECUTORA :										DN) UNIDAD EJECUTORA :																			
DS) UNIDAD EJECUTORA :										DO) UNIDAD EJECUTORA :																			
DT) UNIDAD EJECUTORA :										DP) UNIDAD EJECUTORA :																			
DU) UNIDAD EJECUTORA :										DQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
DV) UNIDAD EJECUTORA :										DR) UNIDAD EJECUTORA :																			
DW) UNIDAD EJECUTORA :										DS) UNIDAD EJECUTORA :																			
DX) UNIDAD EJECUTORA :										DT) UNIDAD EJECUTORA :																			
DY) UNIDAD EJECUTORA :										DU) UNIDAD EJECUTORA :																			
DZ) UNIDAD EJECUTORA :										DV) UNIDAD EJECUTORA :																			
EA) UNIDAD EJECUTORA :										DW) UNIDAD EJECUTORA :																			
EB) UNIDAD EJECUTORA :										DX) UNIDAD EJECUTORA :																			
EC) UNIDAD EJECUTORA :										DY) UNIDAD EJECUTORA :																			
ED) UNIDAD EJECUTORA :										DZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
EE) UNIDAD EJECUTORA :										EA) UNIDAD EJECUTORA :																			
EF) UNIDAD EJECUTORA :										EB) UNIDAD EJECUTORA :																			
EG) UNIDAD EJECUTORA :										EC) UNIDAD EJECUTORA :																			
EH) UNIDAD EJECUTORA :										ED) UNIDAD EJECUTORA :																			
EI) UNIDAD EJECUTORA :										EE) UNIDAD EJECUTORA :																			
EJ) UNIDAD EJECUTORA :										EF) UNIDAD EJECUTORA :																			
EK) UNIDAD EJECUTORA :										EG) UNIDAD EJECUTORA :																			
EL) UNIDAD EJECUTORA :										EH) UNIDAD EJECUTORA :																			
EM) UNIDAD EJECUTORA :										EI) UNIDAD EJECUTORA :																			
EN) UNIDAD EJECUTORA :										EJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
EO) UNIDAD EJECUTORA :										EK) UNIDAD EJECUTORA :																			
EP) UNIDAD EJECUTORA :										EL) UNIDAD EJECUTORA :																			
EQ) UNIDAD EJECUTORA :										EM) UNIDAD EJECUTORA :																			
ER) UNIDAD EJECUTORA :										EN) UNIDAD EJECUTORA :																			
ES) UNIDAD EJECUTORA :										EO) UNIDAD EJECUTORA :																			
ET) UNIDAD EJECUTORA :										EP) UNIDAD EJECUTORA :																			
EU) UNIDAD EJECUTORA :										EQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
EV) UNIDAD EJECUTORA :										ER) UNIDAD EJECUTORA :																			
EW) UNIDAD EJECUTORA :										ES) UNIDAD EJECUTORA :																			
EX) UNIDAD EJECUTORA :										ET) UNIDAD EJECUTORA :																			
EY) UNIDAD EJECUTORA :										EU) UNIDAD EJECUTORA :																			
EZ) UNIDAD EJECUTORA :										EV) UNIDAD EJECUTORA :																			
FA) UNIDAD EJECUTORA :										EW) UNIDAD EJECUTORA :																			
FB) UNIDAD EJECUTORA :										EX) UNIDAD EJECUTORA :																			
FC) UNIDAD EJECUTORA :										EY) UNIDAD EJECUTORA :																			
FD) UNIDAD EJECUTORA :										EZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
FE) UNIDAD EJECUTORA :										FA) UNIDAD EJECUTORA :																			
FF) UNIDAD EJECUTORA :										FB) UNIDAD EJECUTORA :																			
FG) UNIDAD EJECUTORA :										FC) UNIDAD EJECUTORA :																			
FH) UNIDAD EJECUTORA :										FD) UNIDAD EJECUTORA :																			
FI) UNIDAD EJECUTORA :										FE) UNIDAD EJECUTORA :																			
FJ) UNIDAD EJECUTORA :										FF) UNIDAD EJECUTORA :																			
FK) UNIDAD EJECUTORA :										FG) UNIDAD EJECUTORA :																			
FL) UNIDAD EJECUTORA :										FH) UNIDAD EJECUTORA :																			
FM) UNIDAD EJECUTORA :										FI) UNIDAD EJECUTORA :																			
FN) UNIDAD EJECUTORA :										FJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
FO) UNIDAD EJECUTORA :										FK) UNIDAD EJECUTORA :																			
FP) UNIDAD EJECUTORA :										FL) UNIDAD EJECUTORA :																			
FQ) UNIDAD EJECUTORA :										FM) UNIDAD EJECUTORA :																			
FR) UNIDAD EJECUTORA :										FN) UNIDAD EJECUTORA :																			
FS) UNIDAD EJECUTORA :										FO) UNIDAD EJECUTORA :																			
FT) UNIDAD EJECUTORA :										FP) UNIDAD EJECUTORA :																			
FU) UNIDAD EJECUTORA :										FQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
FV) UNIDAD EJECUTORA :										FR) UNIDAD EJECUTORA :																			
FW) UNIDAD EJECUTORA :										FS) UNIDAD EJECUTORA :																			
FX) UNIDAD EJECUTORA :										FT) UNIDAD EJECUTORA :																			
FY) UNIDAD EJECUTORA :										FU) UNIDAD EJECUTORA :																			
FZ) UNIDAD EJECUTORA :										FV) UNIDAD EJECUTORA :																			
GA) UNIDAD EJECUTORA :										FW) UNIDAD EJECUTORA :																			
GB) UNIDAD EJECUTORA :										FX) UNIDAD EJECUTORA :																			
GC) UNIDAD EJECUTORA :										FY) UNIDAD EJECUTORA :																			
GD) UNIDAD EJECUTORA :										FZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
GE) UNIDAD EJECUTORA :										GA) UNIDAD EJECUTORA :																			
GF) UNIDAD EJECUTORA :										GB) UNIDAD EJECUTORA :																			
GG) UNIDAD EJECUTORA :										GC) UNIDAD EJECUTORA :																			
GH) UNIDAD EJECUTORA :										GD) UNIDAD EJECUTORA :																			
GI) UNIDAD EJECUTORA :										GE) UNIDAD EJECUTORA :																			
GJ) UNIDAD EJECUTORA :										GF) UNIDAD EJECUTORA :																			
GK) UNIDAD EJECUTORA :										GG) UNIDAD EJECUTORA :																			
GL) UNIDAD EJECUTORA :										GH) UNIDAD EJECUTORA :																			
GM) UNIDAD EJECUTORA :										GI) UNIDAD EJECUTORA :																			
GN) UNIDAD EJECUTORA :										GJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
GO) UNIDAD EJECUTORA :										GK) UNIDAD EJECUTORA :																			
GP) UNIDAD EJECUTORA :										GL) UNIDAD EJECUTORA :																			
GQ) UNIDAD EJECUTORA :										GM) UNIDAD EJECUTORA :																			
GR) UNIDAD EJECUTORA :										GN) UNIDAD EJECUTORA :																			
GS) UNIDAD EJECUTORA :										GO) UNIDAD EJECUTORA :																			
GT) UNIDAD EJECUTORA :										GP) UNIDAD EJECUTORA :																			
GU) UNIDAD EJECUTORA :										GQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
GV) UNIDAD EJECUTORA :										GR) UNIDAD EJECUTORA :																			
GW) UNIDAD EJECUTORA :										GS) UNIDAD EJECUTORA :																			
GX) UNIDAD EJECUTORA :										GT) UNIDAD EJECUTORA :																			
GY) UNIDAD EJECUTORA :										GU) UNIDAD EJECUTORA :																			
GZ) UNIDAD EJECUTORA :										GV) UNIDAD EJECUTORA :																			
HA) UNIDAD EJECUTORA :										GW) UNIDAD EJECUTORA :																			
HB) UNIDAD EJECUTORA :										GX) UNIDAD EJECUTORA :																			
HC) UNIDAD EJECUTORA :										GY) UNIDAD EJECUTORA :																			
HD) UNIDAD EJECUTORA :										GZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
HE) UNIDAD EJECUTORA :										HA) UNIDAD EJECUTORA :																			
HF) UNIDAD EJECUTORA :										HB) UNIDAD EJECUTORA :																			
HG) UNIDAD EJECUTORA :										HC) UNIDAD EJECUTORA :																			
HH) UNIDAD EJECUTORA :										HD) UNIDAD EJECUTORA :																			
HI) UNIDAD EJECUTORA :										HE) UNIDAD EJECUTORA :																			
HJ) UNIDAD EJECUTORA :										HF) UNIDAD EJECUTORA :																			
HK) UNIDAD EJECUTORA :										HG) UNIDAD EJECUTORA :																			
HL) UNIDAD EJECUTORA :										HH) UNIDAD EJECUTORA :																			
HM) UNIDAD EJECUTORA :										HI) UNIDAD EJECUTORA :																			
HN) UNIDAD EJECUTORA :										HJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
HO) UNIDAD EJECUTORA :										HK) UNIDAD EJECUTORA :																			
HP) UNIDAD EJECUTORA :										HL) UNIDAD EJECUTORA :																			
HQ) UNIDAD EJECUTORA :										HM) UNIDAD EJECUTORA :																			
HR) UNIDAD EJECUTORA :										HN) UNIDAD EJECUTORA :																			
HS) UNIDAD EJECUTORA :										HO) UNIDAD EJECUTORA :																			
HT) UNIDAD EJECUTORA :										HP) UNIDAD EJECUTORA :																			
HU) UNIDAD EJECUTORA :										HQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
HV) UNIDAD EJECUTORA :										HR) UNIDAD EJECUTORA :																			
HW) UNIDAD EJECUTORA :										HS) UNIDAD EJECUTORA :																			
HX) UNIDAD EJECUTORA :										HT) UNIDAD EJECUTORA :																			
HY) UNIDAD EJECUTORA :										HU) UNIDAD EJECUTORA :																			
HZ) UNIDAD EJECUTORA :										HV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IA) UNIDAD EJECUTORA :										HW) UNIDAD EJECUTORA :																			
IB) UNIDAD EJECUTORA :										HX) UNIDAD EJECUTORA :																			
IC) UNIDAD EJECUTORA :										HY) UNIDAD EJECUTORA :																			
ID) UNIDAD EJECUTORA :										HZ) UNIDAD EJECUTORA :																			
IE) UNIDAD EJECUTORA :										IA) UNIDAD EJECUTORA :																			
IF) UNIDAD EJECUTORA :										IB) UNIDAD EJECUTORA :																			
IG) UNIDAD EJECUTORA :										IC) UNIDAD EJECUTORA :																			
IH) UNIDAD EJECUTORA :										ID) UNIDAD EJECUTORA :																			
II) UNIDAD EJECUTORA :										IE) UNIDAD EJECUTORA :																			
IJ) UNIDAD EJECUTORA :										IF) UNIDAD EJECUTORA :																			
IK) UNIDAD EJECUTORA :										IG) UNIDAD EJECUTORA :																			
IL) UNIDAD EJECUTORA :										IH) UNIDAD EJECUTORA :																			
IM) UNIDAD EJECUTORA :										IJ) UNIDAD EJECUTORA :																			
IN) UNIDAD EJECUTORA :										IK) UNIDAD EJECUTORA :																			
IO) UNIDAD EJECUTORA :										IL) UNIDAD EJECUTORA :																			
IP) UNIDAD EJECUTORA :										IM) UNIDAD EJECUTORA :																			
IQ) UNIDAD EJECUTORA :										IN) UNIDAD EJECUTORA :																			
IR) UNIDAD EJECUTORA :										IO) UNIDAD EJECUTORA :																			
IS) UNIDAD EJECUTORA :										IP) UNIDAD EJECUTORA :																			
IT) UNIDAD EJECUTORA :										IQ) UNIDAD EJECUTORA :																			
IU) UNIDAD EJECUTORA :										IR) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IS) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IT) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IU) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			
IV) UNIDAD EJECUTORA :										IV) UNIDAD EJECUTORA :																			

52	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de seleccion	271 - Adjudicacion Simplificada	1 - BIENES	0 - NO		MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OTORRINOLARINGOLOGIA	4229512100185186	40 - Unidad	1.00	1 - Soles	388057.00	13	01	01	13	7 - Julio	381 - Sin Modalidad	0 - SI
53	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de seleccion	293 - Contratacion Directa	2 - SERVICIOS	0 - NO		SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS	7210290500066273	40 - Unidad	3.00	1 - Soles	485000.00	13	01	01	00-09	7 - Julio	24 - Procedimiento	0 - SI
54	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de seleccion	293 - Contratacion Directa	2 - SERVICIOS	1 - SI	procedimiento deviene del año 2017	SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET DE 8 MBPS	8111210100293193	40 - Unidad	4.00	1 - Soles	40000.00	13	01	01	00-09	7 - Julio	24 - Procedimiento	0 - SI
55	0 - Razon n item	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de seleccion	384 - Subasta Inversa Electronica	1 - BIENES	0 - NO		SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO			1595500.00	1 - Soles	284350.02	13	01	01	00-13	7 - Julio	26 - Subasta Inversa Electronica	0 - SI
								GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M	4213220300045862	40 - Unidad	1141900.00	1 - Soles	148447.00	13	01	01				
								GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S	4213220300045863	40 - Unidad	150000.00	1 - Soles	19500.00	13	01	01				
								GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N 6 1/2	4213220500045867	40 - Unidad	19000.00	1 - Soles	15572.40	13	01	01				
								GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N 7	4213220500045868	40 - Unidad	30600.00	1 - Soles	24593.22	13	01	01				
								GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N 7 1/2	4213220500045869	40 - Unidad	42000.00	1 - Soles	33990.60	13	01	01				
								JERINGA DESCARTABLE 5 mL CON AGUJA 21 g X 1 1/2 in	4214260900046015	40 - Unidad	108000.00	1 - Soles	16124.40	13	01	01				
								JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 25 g X 5/8 in	4214260900046027	40 - Unidad	48000.00	1 - Soles	8763.20	13	01	01				
								JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 g X 1 1/2 in	4214260900046038	40 - Unidad	56000.00	1 - Soles	19359.20	13	01	01				

REGIONAL LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud

Mc. Luis Eduardo Escano Alva
Jefe de La Oficina De Logística
Hospital Regional de Salud de Tarma

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A NOMBRE DE LA ENTIDAD: OSCE
 C SIGLAS: OSCE
 B) AÑO: 2018

P) PLIEGO: OSCE
 E) RUC: OSCE

ENTIDAD: OSCE
 REGIONAL: REGIONAL
 COEFICIENTE DE TRUJILLO: OSCE

D) UNIDAD EJECUTORA: OSCE
 G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PLAN: OSCE

En las columnas con encabezado azul póngase CTRL + M para obtener ayuda

ión	de selección																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
-----	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

0 - \$

REGIONAL LIBERTAD
 General Regional de Salud
 Mc. Lys Evaristo Escobedo Alva
 Jefe de la Oficina de Logística
 Hospital Regional Docente de Trujillo